



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Rad. 68001-31-03-004-1989-12542-00

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta los consecutivos 8 al 34 y las ordenes impartidas en auto de fecha 29 de junio de 2021 se dispone:

1. Incorporar y poner en conocimiento los pdf 8 al 11 y la constancia de envío de los mismos que obra en el pdf 16 para lo pertinente.
2. Incorporar el pdf 12 a 14 el cual contiene el poder.

Por lo anterior, se reconoce personería al abogado RUBEN ELIAS RADA ESCOBAR como apoderado de la señora LUZ STELLA MANRIQUE HERNANDEZ.

3. Incorporar al expediente los pdf 17, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 30 para lo pertinente.
4. Como quiera que en el consecutivo 18 a 20 reposa respuesta de la Notaria Única del Círculo de Girón se ordena:
 - 4.1. Requerir a la Registraduría Municipal del estado civil de Girón para que en el término de cinco (5) días remita copia de la totalidad de los documentos que se hayan remitido por cuenta de este Despacho Judicial a esa entidad en relación con el registro de matrimonio 199600, del 2 de septiembre de 1983.
5. En cuanto a la solicitud que obra en los pdf 15, 23, 28 y 29, se ordena a la parte demandante dar respuesta al requerimiento que desde el pasado 29 de junio de 2021 se le indicó:

“2.7 Se requiere a la solicitante para que le informe al Despacho si tiene conocimiento de las direcciones de notificación de las personas que intervinieron en el asunto de la referencia, si conoce su dirección de notificaciones, si tienen en su poder documental alguna que haga parte del proceso de la referencia, de ser así para que se sirva allegarla con destino a este trámite, así como cualquier información adicional que pueda ser útil al momento de definir el trámite de reconstrucción. Para lo anterior se les concede el término de cinco (5) días”.

Nuevamente se le concede el término de cinco (5) días para que dé cumplimiento.

6. En virtud del contenido que obra en los consecutivos 34 y 35 se ordena:
 - 6.1. Requerir a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, para que informe como ha dado cumplimiento a la denuncia presentada por parte de este Despacho según constancias que obran en los pdf 31 y 32, y que le fue radicada el 14 de enero de 2022, explicando igualmente los motivos por los cuales se remitió el escrito de denuncia a la Alcaldía de Bucaramanga.

Por secretaria ofíciase, advirtiéndole que cuenta con un término de cinco (5) días para lo pertinente.

- 6.2. Informar a la Alcaldía de Bucaramanga-Secretaria Administrativa indicándole que de acuerdo a lo manifestado en auto 29 de junio de 2021, se ordenó en el numeral tercero del mismo realizar la denuncia correspondiente por el extravío del expediente ante la Fiscalía General de la Nación, por tanto, se desconocen los motivos por los cuales dicha entidad les remitió la denuncia para su conocimiento.

Así las cosas, se ordena requerir a la referida dependencia para que en el término de cinco (5) días manifieste y aclare los motivos por los cuales nos reenvían el asunto de la denuncia por nosotros instaurada ante la Fiscalía General de la Nación.

7. La presente decisión comuníquesele al apoderado de la solicitante por el medio más expedito.
8. Cumplido lo aquí ordenado, reingrese el proceso para estudiar la viabilidad de fijar fecha para la diligencia de reconstrucción de conformidad con las previsiones del artículo 126 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

**LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ**

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0938a9fbcc72f425be31eba43b4fd16eb0de2f4a20ea01a29f42af097dc85ad**

Documento generado en 08/02/2022 04:37:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>